

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL

ACUERDO GOV/9/2023, de 17 de enero, por el que se aprueba el Marco estratégico de referencia de adaptación al cambio climático para el horizonte 2030 (ESCACC30).

El Gobierno de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con las competencias en materia de protección del medio ambiente y de definición de las políticas públicas climáticas, aprobó la Estrategia catalana de adaptación al cambio climático 2013-2020 (en adelante, ESCACC20) el 13 de noviembre de 2012. ESCACC20 constituyó el primer documento estratégico sobre políticas de adaptación al cambio climático en Cataluña, con carácter previo a la aprobación de la Estrategia europea de adaptación al cambio climático (2013).

ESCACC20 recogió todo el conocimiento científico disponible, entonces, sobre los impactos del cambio climático en Cataluña. El documento aportó las primeras proyecciones climáticas (proyecto ESCAT) de temperatura, precipitación y viento hasta mitad de siglo, realizó un diagnóstico preliminar de cuáles eran los impactos del cambio climático sobre once sectores socioeconómicos y sistemas naturales, evaluó su vulnerabilidad y propuso 182 medidas para adaptarse. La primera medida era la redacción y aprobación de una ley catalana de cambio climático, que fue aprobada por casi la unanimidad del Parlament de Catalunya el 27 de julio de 2017 (Ley 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático).

La Ley 16/2017 establece, en su artículo 10, que el departamento competente en materia de cambio climático debe elaborar, conjuntamente con los demás departamentos y con la participación de los actores implicados, el marco estratégico de referencia de adaptación, que debe recoger:

- a) La evaluación de los impactos, de acuerdo con el estado del conocimiento.
- b) La identificación de los sistemas naturales, territorios y sectores socioeconómicos más vulnerables.
- c) Una propuesta de las medidas de adaptación necesarias para reducir la vulnerabilidad.

La disposición adicional tercera de la Ley 16/2017 reconoce el ESCACC20 como el Marco estratégico de referencia de adaptación al cambio climático previsto en el artículo 10 de la Ley, por lo que se ha decidido mantener el acrónimo ESCACC por a este nuevo ciclo, que abarca hasta 2030 (ESCACC30), en coherencia con la temporalidad de las políticas climáticas de la Unión Europea.

ESCACC30 asume los estrechos vínculos que existen entre las actuales crisis ecológica y climática, tal y como han evidenciado las instituciones internacionales más relevantes en materia de conservación de la naturaleza, como la Secretaría del Convenio de Diversidad Biológica de las Naciones Unidas, la Plataforma intergubernamental sobre biodiversidad y servicios ecosistémicos (IPBES) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), que han manifestado que la conservación y mejora de la biodiversidad debe convertirse en una de las herramientas más efectivas de las que disponemos para ayudar a amortiguar los efectos del cambio climático. Un cambio climático de origen antropogénico, que genera unos impactos y riesgos que pueden superar los límites de adaptación de la sociedad y los ecosistemas. Es en la mejora de la biodiversidad donde es necesario fundamentar la reducción de los impactos y los riesgos, a la vez que la transformación en un mundo más resiliente. Por este motivo, desde el punto de vista del planteamiento estructural de ESCACC30, la consecución de los objetivos de reducción de la vulnerabilidad del ámbito socioeconómico y territorial vendrían condicionados por la prevalencia y la consecución de los objetivos operativos de los sistemas naturales (biodiversidad, agua, bosques y ecosistemas marinos). Por lo tanto, no se trataría de una relación al mismo nivel entre los diferentes ámbitos, sino jerárquica de abajo arriba. Esta dependencia está en plena sintonía con lo definido por las Naciones Unidas a la hora de plantear la jerarquía de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

Desde que en 2011 la Generalitat impulsó la adaptación a los impactos del cambio climático, una conclusión es clara: la emergencia climática no es más que otro de los indicadores globales de una crisis de crecimiento que tiene otras graves consecuencias y que tiene su origen en un modelo de crecimiento sobre el planeta que ha comportado la sobreexplotación de los recursos naturales bajo la premisa –falsa– de que son ilimitados y de que, en cualquier caso, con el avance tecnológico será suficiente para revertir la situación. Si situamos el cambio climático de origen antropogénico en este contexto, los impactos y las consecuencias del calentamiento global no hacen sino destacar, engrosar, subrayar, problemas endémicos de nuestro modelo de crecimiento:

CVE-DOGC-B-23017108-2023

desde los cambios en los usos del suelo y de la ocupación de la línea costera o de las zonas inundables, pasando por la falta de soberanía alimentaria y energética, el incremento del riesgo de incendios forestales y sequías, la contaminación, el despoblamiento del interior del país o la vulnerabilidad social al derecho a la salud, al agua y a la vivienda, por citar algunos. En consecuencia, las soluciones deben ir dirigidas a cambiar, precisamente, la forma de entender el crecimiento y nuestra relación con la biosfera, tal y como destaca el informe del IPBES-IPCC.

La cuestión clave es, por lo tanto, trasladar las soluciones que hagan posible el cambio en un ámbito como el de Cataluña. El éxito en las políticas públicas de adaptación a los impactos del cambio climático debe prever, necesariamente, la simbiosis de las conurbaciones costeras con el interior del país que les suministra biodiversidad, agua, energía, alimentos, materiales, ocio, cultura, y tantos otros servicios; unos servicios que se han convenido en nombrar servicios ecosistémicos. Difícilmente habrá ciudades inteligentes si esas ciudades no cooperan con el suministro de esos servicios, si no existe una relación de igual a igual entre el interior y el litoral.

El objetivo estratégico de ESCACC30 es mejorar la adaptación al cambio climático en Cataluña y reducir su vulnerabilidad mediante el establecimiento de una serie de objetivos de reducción de la vulnerabilidad, llamados objetivos operativos, que, a la vez, se despliegan en un conjunto de medidas de adaptación para cada sistema natural, ámbito socioeconómico y territorio. Este objetivo estratégico se desarrolla en 76 objetivos operativos distribuidos según:

- 18 objetivos operativos para los cuatro sistemas naturales (biodiversidad; agua; bosques y silvicultura; ecosistemas marinos y pesca).
- 46 objetivos operativos para los diez ámbitos socioeconómicos (agricultura y ganadería; seguros y sector financiero; energía; industria, servicios y comercio; infraestructuras de movilidad; riesgos naturales y protección civil; investigación y formación; salud; turismo; urbanismo y vivienda).
- 12 objetivos operativos para los tres territorios (interior, litoral y monte).

Los impactos del cambio climático afectan de manera diferente a las personas, entre otros factores, en función de su localización geográfica y de sus condiciones sociales (nivel de ingresos, formación educativa, acceso a determinados recursos o servicios, por mencionar algunas). Estas diferencias territoriales y sociales deben ser identificadas en los estudios de vulnerabilidad y consideradas en la definición y priorización de las medidas de adaptación. Es por ello que ESCACC30 incorpora dos aspectos transversales, como la vulnerabilidad social (incluida la perspectiva de género) y la vulnerabilidad territorial.

Los objetivos operativos se concretan en un total de 312 medidas (76 para los sistemas naturales, 187 para los ámbitos socioeconómicos y 49 para los territorios). Tanto los objetivos operativos como las medidas tendrán que integrarse en la planificación y programación sectorial de los departamentos de la Generalitat, de acuerdo con lo que establece el artículo 10.3 de la Ley 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático. Asimismo, de acuerdo con lo que prevé el artículo 30.2.f de la mencionada Ley, es función de la Comisión interdepartamental del cambio climático realizar el seguimiento y la evaluación de las políticas climáticas y de los planes de acción sectoriales con relación a los aspectos relevantes para alcanzar las finalidades de la ley.

Dado que la Comisión interdepartamental del cambio climático, en la sesión del 18 de julio de 2022, aprobó la Propuesta del marco estratégico de referencia de adaptación al cambio climático para el horizonte 2030 (ESCACC30);

De acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático;

A propuesta de la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, el Gobierno

Acuerda:

1. Aprobar el Marco estratégico de referencia de adaptación al cambio climático para el horizonte 2030 (ESCACC30), previsto en la Ley 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático, que consta en el anexo.

2. Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, excepto el anexo, el cual se puede consultar en el web del departamento competente en materia de cambio climático y en el Portal de la transparencia.

CVE-DOGC-B-23017108-2023

Barcelona, 17 de enero de 2023

Xavier Bernadí Gil
Secretario del Gobierno

(23.017.108)